

2016
25 AGO 2021

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 10 de agosto del año 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA, R.U.T N° 76.912.069-6.**
2. La Constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha 29 de junio del año 2021.
3. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Obras de Conservación Jardines Infantiles "Sergio Gajardo, "Volcán Lascar" y "Organilleros" VTF de la Municipalidad de Temuco", específicamente la Línea N° 1 "Jardín Infantil Sergio Gajardo" suscrito mediante escritura pública de fecha 10 de agosto del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcción Arjo Limitada.
2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 90 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, R.U.T N° 76.912.069-6, la suma única y total de \$128.648.651, I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MNA/2021
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V282
D. Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

DAINC 2287557

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4261/2021

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO: "OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES INFANTILES
 "SERGIO GAJARDO", "VOLCAN LASCAR Y "ORGANILLEROS" VTF
 DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

.H.E.11382.

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, Rol Único Tributario número Setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno,

cédula nacional de identidad número

y don **GERARDO**

FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ, chileno,

cédula nacional de identidad número

quien también actúa por sí; todos los

cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y siete de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número veinticinco guión dos mil veintiuno denominada: "Obras de Conservación Jardines Infantiles "Sergio Gajardo", "Volcán Lascar", y "Organilleros" VTF de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y ocho de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, rectificado por decreto alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número uno: "Jardín Infantil Sergio Gajardo", fue adjudicada a la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada como Unión Temporal de Proveedores compuesta por la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y don Gerardo Fernando del Canto Jofre. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, las obras de conservación correspondientes a la Línea número uno: "Jardín Infantil Sergio Gajardo", las cuales se ejecutarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veinticinco guión dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la empresa Ingeniería y Construcciones Arjo Limitada la suma única y total de ciento veintiocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Póliza de Seguro número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cero cuatro nueve cero, de la empresa Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de doscientas diecisiete Unidades de Fomento, con fecha de vigencia desde el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. **SEXTA:** El plazo de ejecución de las obras será de noventa días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la ejecución de la obra contratada se aplicarán las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Se deja constancia que en la escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, específicamente en sus cláusulas sexta y décima, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de

juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías, en los casos establecidos en el artículo veintiséis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número veinticinco guión dos mil veintiuno. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE** para actuar en representación de la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, suscrita ante el notario público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guión dos mil dieciocho; Personerías tanto del Alcalde como la de los representantes de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



exclusivo de la Unión Temporal de Proveedores. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO. - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANIBALDO TOBET RIZZO FUENTES
En rep: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE Por sí y en
Rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 16 AGO 2021

